



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR EL REAL DECRETO 840/2015, DE 21 DE SEPTIEMBRE (NORMATIVA SEVESO)

ANTECEDENTES

El Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Normativa SEVESO), tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias con la finalidad de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

Entre otras cosas establece una serie de obligaciones a cumplir por las empresas afectadas por el mismo y por las Comunidades Autónomas en relación con la prevención de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas y la limitación de sus consecuencias sobre la salud humana, los bienes y el medio ambiente. Estas obligaciones están relacionadas con la organización de la autoprotección, la elaboración de planes de emergencia y la información al público.

Es el SEPA (Servicio de Emergencias del Principado de Asturias) el organismo del Gobierno del Principado de Asturias encargado del cumplimiento de esta normativa en relación con la comprobación de que los industriales afectados cumplan con las medidas para prevenir accidentes graves y limitar sus consecuencias, así como en lo relativo a la información a la población. Esto de acuerdo con la Resolución de 8 de noviembre de 1998, que designa a la extinta Dirección Regional de Interior como órgano competente en materia de la normativa SEVESO, así como el Decreto 55/2016, de 5 de octubre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

Una de las obligaciones que emana de esta normativa y que el SEPA debe ejercer es velar porque los 27 establecimientos industriales de Asturias afectados por esta normativa cumplan con las obligaciones de presentar periódicamente la documentación que se indica más abajo y a su vez evaluarla:

- Notificación.
- Informe de Seguridad (IS).
 - Política de Prevención de Accidentes Graves (PPAG).
 - Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS).
 - Información Básica (IBA).
 - Estudio de Seguridad (ES).
- Plan de Emergencia Interior (PEI).
- Análisis Cuantitativo de Riesgo (ACR).

Por otro lado, la presentación de dicha documentación requiere una respuesta del Organismo autonómico competente sobre la adecuación a la normativa y documentación de referencia, así como al estado de la técnica de la solución aportada para minimizar el riesgo.

NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan



sustancias peligrosas, tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias con la finalidad de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Guías técnicas elaboradas por la Dirección General de Protección Civil:
 - Métodos cualitativos para el análisis de riesgos.
 - Métodos cuantitativos para el análisis de riesgos.
 - Metodología para el análisis de riesgos, visión general.
 - Zonas de planificación para accidentes graves de tipo térmico (en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II).
 - Zonas de Planificación para Accidentes Graves de Tipo Tóxico. Anexos I-II (en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II).
 - Análisis del riesgo en los establecimientos afectados de nivel inferior (en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II).
 - Metodología para el Análisis de Riesgos Ambientales en el marco de la Directiva Comunitaria 96/82 CE-SEVESO II.
 - Guía técnica. Casos prácticos de Análisis del Riesgo (establecimientos de nivel inferior de afectación en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - [Seveso II]).
 - Guía Técnica. Guía para la realización del análisis del riesgo medioambiental en el ámbito del Real Decreto 1254/99 - Seveso II.
- Manual para la elaboración de un Plan de Emergencia Interior elaborado por el Departamento de Protección Civil del SEPA [disponible en la web del SEPA (www.sepa.as)].
- Manual para la elaboración del Informe de Seguridad elaborado por el Departamento de Protección Civil SEPA [disponible en la web del SEPA (www.sepa.as)].
- Manual para la elaboración del Análisis Cuantitativo del Riesgo elaborado por el Departamento de Protección Civil SEPA [disponible en la web del SEPA (www.sepa.as)].
- Plan territorial de protección civil del Principado de Asturias (PLATERPA).

OBJETO

Es objeto del presente documento definir las condiciones técnicas que han de regir el contrato del servicio de asesoramiento en materia de accidentes graves, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, en aplicación del R. D. 840/2015, de 21 de septiembre. De acuerdo con esta normativa y con la distribución competencial del Principado de Asturias, los establecimientos industriales afectados por la misma (Anexo I), deberán periódicamente presentar al SEPA los informes y documentos que se relacionan a continuación, para su valoración y aprobación:

- Notificación.
- Informe de Seguridad (IS).
 - Política de Prevención de Accidentes Graves (PPAG).
 - Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS).
 - Información Básica (IBA).
 - Estudio de Seguridad (ES).
- Plan de Emergencia Interior (PEI).
- Análisis Cuantitativo de Riesgo (ACR).



Asimismo deberán informar de cualquier modificación que se produzca en sus instalaciones o en la zona y cantidad de almacenamiento de sustancia peligrosa

La evaluación de la citada documentación requiere disponer de amplios conocimientos técnicos y tecnológicos, normativa y estudios científicos reputados sobre esta materia, estado de la técnica en sistemas e instalaciones de seguridad, en riesgos tecnológicos, así como experiencia y conocimiento sobre la realidad.

AMBITO DE ACTUACIÓN:

El servicio de asesoramiento objeto de este contrato, que informará sobre la idoneidad, y conformidad de los informes y documentos presentados por los establecimientos industriales afectados por el RD 840/2015 (normativa SEVESO) ubicados en el territorio de la comunidad autónoma del Principado de Asturias, afecta, a fecha de elaboración del presente Pliego, a 27 establecimientos industriales, que son los que vienen relacionados en el Anexo I de este documento.

Si durante la duración del contrato se produjera alguna modificación de esta relación al alza por incorporación de un nuevo establecimiento que esté afectado por el RD 840/2015, este se añadirá al ámbito de actuación, sin que ellos produzca modificación del precio del mismo.

De la misma manera si durante la duración del contrato se produjera alguna modificación en alguno de los establecimientos afectados, que causara baja en las obligaciones de este contrato, se reflejara en el ámbito de actuación, sin que ellos genere una modificación del precio.

CONTENIDO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO

La empresa adjudicataria del presente contrato tendrá que realizar las siguientes tareas de asesoramiento:

1. Revisar, analizar y valorar los distintos documentos presentados por los establecimientos industriales al SEPA: analizar su contenido, confirmar su idoneidad a la normativa y documentación de referencia, a contenidos y a soluciones adoptadas para prevenir el riesgo y/o minimizar sus consecuencias y proteger a la población acorde con los criterios que fija la normativa y los manuales de referencia para proponer la conformidad o no de los mismos.

Los establecimientos afectados en Asturias por la normativa SEVESO pueden presentar, dependiendo de las circunstancias de cada establecimiento, la siguiente documentación, que será objeto de valoración por el SEPA:

- **NOTIFICACIÓN:** documento en el que se identifica al establecimiento y en el que se debe aportar la información suficiente para identificar las sustancias peligrosas presentes, su categoría y cantidades, el entorno inmediato de los establecimientos y los factores capaces de causar un accidente grave.
- **INFORME DE SEGURIDAD:** documento de obligado cumplimiento para los establecimientos de nivel superior, en el que se demuestre que todas las instalaciones y sistemas de seguridad del establecimiento se han realizado adecuadamente, que se han evaluado e identificado los riesgos, y que se han elaborado planes de emergencia interior o autoprotección, así como facilitar la información necesaria para que el órgano competentes elabore el PEE. Este documento incluye la **Política de Prevención de Accidentes Graves**



(PPAG), el Sistema de Gestión de la Seguridad (SGS), la Información Básica (IBA) y el Estudio de Seguridad (ES).

- **PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR O DE AUTOPROTECCION:** documento en el que se define la organización y conjunto de medios y procedimientos de actuación, con el fin de prevenir los accidentes de cualquier tipo, y en su caso, limitar los efectos en el interior del establecimiento. Todo ello acorde a lo especificado en la normativa (Directriz Básica)
 - **ANÁLISIS CUANTITATIVO DE RIESGO:** documento en el que se determina el riesgo para las personas en el entorno de los establecimientos afectados.
 - **MODIFICACIONES:** cada vez que en el establecimiento se produzcan modificaciones en las instalaciones o en la zona y cantidad de almacenamiento se deberá revisar la notificación y comunicar a la autoridad competente.
2. Emitir un informe, que será entregado al responsable técnico de este contrato en el SEPA, sobre la valoración de los citados documentos, detallando cada una de las incidencias detectadas en la evaluación de la documentación, que versará sobre la adecuación a la normativa y documentación de referencia, así como al estado de la técnica de la solución aportada para minimizar el riesgo. Será necesario presentar un informe en papel firmado por el tutor del proyecto y otra copia en formato digital en un procesador de texto editable, realizado en un programa de los habituales en el mercado de amplia implantación a nivel de usuario de oficina y compatible con los utilizados en el SEPA. El plazo máximo de presentación será de 20 días desde su recepción. El contenido del informe de evaluación deberá incluir al menos:
- Antecedentes
 - Criterios técnicos y metodología seguida en la evaluación
 - Evaluación
 - Conclusiones
3. Desarrollar una base de datos que contenga un registro detallado de todos los informes que se van realizando por la empresa adjudicataria. Este registro tendrá que ser editable, desarrollado en un programa informático de amplia implantación en el mercado a nivel de usuario. Tendrá al menos los siguientes campos:
- Empresa
 - Tipo de documento
 - Fecha de recepción
 - Fecha de emisión de informe
 - Resultado valoración
 - Observaciones

La empresa adjudicataria se encargará de mantener esta base de datos actualizada conforme se van evaluando informes. Permitirá la consulta estadística de los datos y la visualización del estado de los informes. Servirá asimismo de registro histórico, teniendo la empresa adjudicataria que incorporar los registros anteriores al inicio del presente contrato. Será accesible online por los usuarios autorizados por el SEPA.

4. Desarrollo y/o actualización de manuales u otro tipo de elementos a petición del SEPA, que tengan la finalidad de servir de referencia, guía o ayuda en alguna de las materias y obligaciones contempladas en la normativa aplicable. Actualmente existen tres manuales elaborados por el Departamento de Protección Civil del SEPA (ver apartado de normativa y documentación de referencia) donde se informa a las



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

empresas sobre recomendaciones y criterios de este Organismo en la elaboración y consiguiente evaluación de la documentación presentada.

5. Asesorar al SEPA en la realización de campañas de información a la población
6. Cualquier otra necesidad que surja durante la duración del servicio relacionada con la normativa aplicable y convenientemente justificada.

Dinámica de trabajo:

El responsable técnico del contrato en el SEPA, será el encargado de gestionar el envío a la empresa adjudicataria de los documentos de las distintas empresas recibidos en el SEPA.

La empresa adjudicataria del servicio de asesoramiento objeto de este contrato, elaborará en un plazo no superior a 20 días el informe de evaluación del documento recibido.

El intercambio de documentos se realizará vía telemática en una plataforma segura y compartida exclusivamente entre el SEPA y la empresa adjudicataria

Confidencialidad

La empresa contratada para la realización de esta asistencia deberá mantener confidencialidad sobre la información que emane de la citada prestación, no sólo durante el tiempo de duración de la prestación, sino con posterioridad.

Toda la documentación tratada se considerará propiedad del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

Incompatibilidades

La evaluación de la documentación a la que se refiere este contrato es, en cualquier caso, incompatible con la elaboración de los documentos objeto de evaluación.

Así pues, la empresa adjudicataria no puede haber elaborado ninguno de los documentos a evaluar en el presente contrato.

Exclusividad

Los informes, documentos o, en general, los productos que se entreguen durante la prestación del servicio serán propiedad del SEPA, quien no podrá darles usos distintos a los de su propia actividad. Por tanto, la empresa adjudicataria no podrá tampoco, emplearlos en fines distintos a los contemplados en la relación contractual que se establezca con el SEPA.

Recursos necesarios para la realización del servicio de asesoramiento:

Aportados por el SEPA.

El SEPA facilitará a la empresa adjudicataria los documentos objeto de evaluación en formato digital a través de una plataforma segura y con capacidad para documentos extensos, garantizando la confidencialidad de los mismos.

Aportados por el adjudicatario del servicio:



SERVICIO DE
EMERGENCIAS
DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

1. Informe de evaluación de cada uno de los documentos remitidos: este informe se facilitará en formato digital a través de una plataforma segura y con capacidad para documentos extensos, garantizando la confidencialidad de los mismos.
2. Registro de toda la actividad realizada en una base de datos que estará actualizada para su consulta en tiempo real. Este registro permitirá las siguientes opciones:
 - Realización de estadísticas
 - Visualización del estado de los informes
 - Será accesible y editable por cualquiera de las dos partes, adjudicatario y SEPA.
3. Informe de control de calidad del servicio prestado.

La Morgal, 27 de septiembre de 2018

J. Rodrigo Vega González
Jefe del Departamento de Protección Civil

ANEXO I – ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES AFECTADOS POR R.B. 840/2015

Nombre o razón social	Localización	Nivel afectación	Sustancias clasificadas por el RD 840/2015
REPSOL BUTANO, S.A.	El Musel-Gijón	Superior	Butano y propano
GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	El Musel-Gijón	Superior	Gasolinas y gasóleos
COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS CLH, S.A.	El Musel-Gijón	Superior	Gasolinas, gasóleos y fuelóleos
DU PONT ASTURIAS, S.L.	Corvera-Carreño	Superior	MPDI(Metafenildiamina), Acetona, Cloro, Fenilhidracina, Fosgeno, Isopropanol, JE-874, JG-303, Metilato de sodio (solución 25 % metanol), Metilo cloroformiato (MCF), Monóxido de carbono, n-Hexano, Xileno y TBPB
ARCELORMITTAL, S.A.- Factoría de Avilés	Avilés-Corvera-Gozón	Superior	Gas rico, gas CO, benzol, propano, hidrógeno y oxígeno.
ARCELORMITTAL, S.A.- Factoría de Gijón	Gijón	Superior	Gas rico, gas CO, benzol, propano y oxígeno.
FERTIBERIA, S.A.	Corvera	Superior	Amoniaco anhidro y nitrato amónico.
INDUSTRIAL QUÍMICA DEL NALÓN, S.A.	Oviedo	Superior	Alquitrán, aceite de antraceno, naftalina, nafta, brea y otros.
HC ENERGÍA, S.A. – Central Térmica de Aboño	Gijón-Carreño	Superior	Gas CO y fuel.
ASTURIANA DE ZINC, S.A.-AZSA	San Juan de Nieva-Castrillón	Superior	Oleum 24%.

AGR, S.A.	Carreño	Superior	Aceites con PCB's
PETRÓLEOS ASTURIANOS, S.L.	El Musel-Gijón	Superior	Gasolinas, gasóleos y fuelóleos
ALCOA INESPAL AVILÉS, S.L.U.	Avilés-Gozón	Superior	Criolita, propano y residuo de brascaje.
OROVALLE MINERALS, S.L.	Belmonte de Miranda	Superior	Dióxido de azufre, cianuro sódico y potásico.
GREEN LOGISTICS PLATFORMS, S.L.	El Musel-Gijón	Superior	Kv 545, Proquinazic, 5B Intermediate, Triazol, IN GJ303, Fenilhidrazina y FTTF.
INDUSTRIAL QUÍMICA DEL NALÓN, S.A CENTRO LOGÍSTICO IQN PUERTO AVILÉS	Puerto Avilés	Superior	Alquitrán antraceno, brea, gasóleo y aceite de lavaje.
ASTURIANA DE ZINC, S.A.U.-PLANTA DE ARNAO	Arnao-Castrillón	Superior	Óxido de zinc y ánodos planta San Juan de Nieva
QUÍMICA FARMACÉUTICA BAYER, S.A.	La Felguera-Langreo	Inferior	Fenol, acetona, trielamina, metanol, etanol y otras.
ENCE NAVIA (CEASA)	Navia	Inferior	Dióxido de azufre, fenol, formaldehído y clorato sódico.
PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U. - Planta de Avilés	Factoría ArcelorMittal Avilés	Inferior	Oxígeno líquido y amoniaco anhidro.
PRAXAIR ESPAÑA, S.L.U. - Planta de Gijón	Factoría ArcelorMittal Gijón	Inferior	Oxígeno líquido.

NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.- PLANTA DE GAS LICUADO (GNL) DE CANGAS DEL NARCEA	Cangas del Narcea	Inferior	Gas natural
CENTRAL TÉRMICA DE CICLO COMBINADO DE SOTO DE RIBERA	Ribera de Arriba	Inferior	Gasóleo, gas natural, hidrógeno, hipoclorito sódico y amoniaco
NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.- PLANTA GNL DE GRADO	Grado	Inferior	Gas natural
BRENNTAG QUÍMICA, S.A.	Polígono Industrial de Silvota- Llanera	Inferior	Diversos productos químicos
GAS NATURAL FENOSA GENERACIÓN, S.L.U.- CENTRAL TÉRMICA DEL NARCEA	Soto de la Barca-Tineo	Inferior	Gasóleo
INDUSTRIAS LÁCTEAS ASTURIANAS, S.A.	Anleo-Navia	Inferior	Gas natural y productos diversos

